



VISTOS:

El Proveído N° D156-2023-GR.CAJ/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial al Informe N° D13-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, solicitando se autorice la emisión de la Resolución para la aprobación de la implementación de la Unidad Ejecutora Unidad Ejecutora 412 – 1744 Red de Salud Cajabamba del Pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31638, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, con ACUERDO REGIONAL N° D49-2022-GRC-GR, de fecha 29 de diciembre del 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 445 – GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, para el Año Fiscal 2023;

Que, el Artículo 68 de la Creación y cierre de unidades ejecutoras del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece: *"68.1 Las unidades ejecutoras se crean para el logro de objetivos de las políticas públicas y la contribución a la mejora de la calidad del servicio público. 68.2 Los titulares de los Pliegos Presupuestarios proponen a la Dirección General de Presupuesto Público la creación, fusión o cierre de unidades ejecutoras, y envía el sustento correspondiente, debiendo señalar el periodo de vigencia de dichas unidades ejecutoras. La Dirección General de Presupuesto Público aprueba la solicitud del Pliego tras la evaluación favorable de la documentación sustentatoria. 68.3 La creación de unidades ejecutoras se efectúa con cargo al presupuesto institucional del Pliego proponente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público..."*

Que, la Directiva N° 0005-2019-EF/50.01 *"Directiva para la Creación o Cierre de Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios"*, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0025-2019-EF/50.01, se establece en el Artículo 4 los Criterios técnicos para las solicitudes de creación de UE, que son: *"a. Especialización Funcional, b. Cobertura del servicio, c. Presupuesto anual mínimo y d. Capacidad Operativa"*.

Que, la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 *"Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022"*, se establece: *"Dispónese que la creación de las siguientes unidades ejecutoras, durante el Año Fiscal 2022, se sujeten al presupuesto institucional de las entidades respectivas en las que se creen, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y para tal efecto, los pliegos presupuestarios que propongan su creación quedan exceptuados solo del requisito del monto del presupuesto anual por toda fuente de financiamiento establecido en el inciso 3, numeral 68.4 del artículo 68 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público: ... 5. Unidad Ejecutora Red de Salud Cajabamba, en el Gobierno Regional del departamento de Cajamarca"*.

Que, mediante Oficio N° D000653-2022-OGPPM- MINSa de fecha 22 de noviembre del 2022, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, se emite opinión técnica favorable del Ministerio de Salud para la creación de la Unidad Ejecutora Red de Salud Cajabamba, por cumplir con los criterios establecidos en el numeral 68.4 del artículo 68 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en base a las opiniones emitidas por la Dirección General de Personal de la Salud, la Dirección



General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, la Oficina de Organización y Modernización y la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, mediante OFICIO N° 1038-2022-EF/50.07 de fecha 27 de diciembre del 2022, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba la solicitud de creación de la Unidad Ejecutora "Red de Salud Cajabamba", toda vez que cumple con los criterios técnicos establecidos en el artículo 68 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en la Directiva N° 005-2019-EF/50.01 "Directiva para la creación o cierre de Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios", aprobada mediante Resolución Directoral N° 025-2019-EF/50.01;

Que, según documentos del visto es necesario aprobar la implementación de la Unidad Ejecutora 412 – 1744 Red de Salud Cajabamba del Pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca, la cual cumple con los criterios técnicos establecidos en el artículo 68 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" y la Directiva N° 005-2019-EF/50.01 "Directiva para la creación o cierre de Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios", y cuenta con opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y Ministerio de Salud (MINSa).

Estando a lo dispuesto, con las visaciones, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Dirección Regional de Asesoría Jurídica y;

En uso de las facultades contenidas por la Ley N° 27783 - Ley de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Leyes N° 27902 y 28013;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la implementación de la Unidad Ejecutora Unidad Ejecutora 412 – 1744 Red de Salud Cajabamba del Pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca, la cual cumple con los criterios técnicos establecidos en el artículo 68 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" y la Directiva N° 005-2019-EF/50.01 "Directiva para la creación o cierre de Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios", y cuenta con opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y Ministerio de Salud (MINSa).

Artículo Segundo: Disponer que la implementación de la Unidad Ejecutora 412 – 1744 Red de Salud Cajabamba, se realice con cargo a los recursos a transferir por parte de la Unidad Ejecutora 400 - 785 Salud Cajamarca del Pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca.

Artículo Tercero: Disponer a la Dirección Regional de Salud Cajamarca, la conformación de la Comisión de Transferencia de la Unidad Ejecutora 400 - 785 Salud Cajamarca a la Unidad Ejecutora 412 – 1744 Red de Salud Cajabamba.

Artículo Cuarto: Disponer que la Oficina de Secretaría General proceda a notificar a las Unidades Ejecutoras, comprendidas en el alcance de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL